



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 21/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) AGOSTO 2015.-.....	2
2.2.- PERMISO OCUPACIÓN PARA CELEBRACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-.....	3
2.3.- SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES DE CARÁCTER TEMPORAL.-	5
2.4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AYUDA AL REFUGIADO.-	12
2.5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AUXILIAR DE LA OFICINA ZONAL DE DEPORTES DE ALHAMA DE GRANADA. PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN PARA CURSO DEPORTIVO 2015-2016.-	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.6.- BASES DEL 4º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA "CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA 2015".-.....	15
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	18
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 19	
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	19
5.1.- INCOACIÓN DE PRODEMIENTO DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN PARCELA 165 DEL POLÍGONO	
17,-.....	19

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 20/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 15 de septiembre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) AGOSTO 2015.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 350/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas €
Xxxx	Agosto 2015	50
Xxxx	Agosto 2015	59
Xxxx	Agosto 2015	55

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que el exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.- PERMISO OCUPACIÓN PARA CELEBRACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 351/2015

Se da cuenta de la solicitud de D. xxxx, Técnico de Gestión Local de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española (22 de septiembre de 2015), de permiso para la celebración del "Día de la Banderita".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El permiso se solicita para el día 9 de octubre de 2015, viernes; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Considerando el reconocimiento que constitucionalmente se dispensa a las asociaciones en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Considerando el régimen jurídico previsto para la utilización de los bienes de dominio público previsto en los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.

Vista la atribución que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias según dispone el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la organización Cruz Roja Española, licencia de uso común especial para la colocación de mesa de cuestación el viernes día 9 de octubre de 2015 en el municipio de Alhama de Granada. Se hará en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La mesa de cuestación estará situada en la Plaza Duque de Mandas.

SEGUNDO: La presente licencia queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Responder del buen orden de la circulación de vehículos de las personas que acudan al puesto informativo, así como de que éstos no aparquen en las zonas verdes y medianas o zonas prohibidas.

b) Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o licenciado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario o licenciado.

c) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

d) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

e) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

TERCERO: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario o licenciado la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

explotación, actividad o servicio. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, dará lugar a la revocación de la licencia.

CUARTO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se reserva la facultad de alterar el sitio para la celebración del acto por razones que lo justifiquen de necesidad o imposibilidad.

QUINTO: La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que procedan con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.3.- SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES DE CARÁCTER TEMPORAL.-

Área: PERSONAL/SELECCION
Expediente: 349/2015

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios del Ayuntamiento y, como primera necesidad, los servicios y dependencias públicas municipales en el núcleo urbano de Buenavista.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para Servicios Polivalentes, respecto a servicios y dependencias públicas municipales en el núcleo urbano de Buenavista, personal laboral, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se incorporan al presente acuerdo. Igualmente, queda aprobado el Anexo I Modelo de solicitud, con diligencia de aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el día 6 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (NUCLEO URBANO DE BUENAVISTA).

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la configuración de una Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes para servicios y dependencias públicas municipales del núcleo urbano de Buenavista, mediante oposición, para su contratación laboral de duración determinada con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios al servicio del Ayuntamiento, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Peón de Servicios Polivalentes, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 21 Dos, durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A tal efecto, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, durante dicho ejercicio, se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, las cuales se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales a cargo de esta Administración, debiendo ser objeto de acreditación la concurrencia de estos extremos en cada contratación o nombramiento correspondiente en el procedimiento que se tramite a tal efecto, requiriendo la expresa autorización de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía-Delegada en materia de Personal.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.- Requisitos de participación.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.*

f) *No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.*

PUESTO AL QUE SE OPTA	TITULACION EXIGIDA
PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES	No se requiere titulación

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de nombramiento o contratación.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

TERCERA. TRABAJOS A OFERTAR.

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada son:

Servicios Polivalentes en dependencias y servicios públicos municipales del núcleo urbano de Buenavista.

CUARTA. PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A.

Conocimientos:

PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES

Los determinados en el siguiente programa de materias.

1. Aparatos, productos y técnicas de limpieza.
2. Organización y control de los servicios, dependencias e infraestructuras urbanas, equipos de trabajo y funciones del personal de servicios varios (limpieza de edificios públicos y viaria, instalaciones de suministro de agua a la población, alumbrado público, jardinería, mantenimiento...)
3. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de servicios. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos
4. Ubicación de los centros, dependencias, servicios e infraestructuras urbanas (núcleo urbano de Buenavista).

QUINTA. SOLICITUDES.

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo comprendido entre los días 25 de septiembre a 6 de octubre de 2015, ambos incluidos, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI. Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

SEXTA. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Entidades contratantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de oposición.*

2.- *En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.*

3.- *Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) *Presidente: Empleado público con la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.*

B) *Vocales:*

- Tres empleados/as públicos con la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

C) *Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto.*

Los suplentes, en caso de ser precisa su concurrencia, se designarán respetándose lo previsto al efecto por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista contenida en el procedimiento selectivo será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.-

1.- Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "J" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2.015, BOE n° 36 de 11 de febrero, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2.- Procedimiento de selección

Prueba práctica:

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba práctica, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un peón de servicios polivalentes, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Fase de entrevista:

El Tribunal Calificador procederá a realizar una Entrevista Personal, de forma individualizada a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se puntuará de 0 a 5 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será la resultante de la suma de la obtenida en la fase oposición más la entrevista.

Si realizada la entrevista curricular se produjeran empates, la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo se ordenará con prelación de mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de mantenerse el empate, prevalecerá en segundo lugar la puntuación obtenida



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en la entrevista. De persistir el empate, el orden se dirimirá en sorteo en llamamiento que se efectuará a los interesados/as en acto público, dando fe el Secretario de la Corporación.

3.- Contratación

1.- La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar la contratación según las necesidades municipales.

2.- El candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

3.- La resolución de Alcaldía de contratación de la persona seleccionada, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS.-

1.- El orden de las personas solicitantes será, de mayor a menor puntuación obtenida.

Concluido el procedimiento selectivo, por el Tribunal se propondrá la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación, emitiéndose anuncio de sus resultados en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Una vez publicadas la lista antes mencionada, los interesados/as dispondrán de 3 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo resolverse las mismas por el Tribunal en los 2 días hábiles siguientes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia de la propuesta de bolsa de trabajo junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, que procederá a la aprobación de los resultados y configuración de la bolsa de trabajo, por el orden que proceda. Su resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Por el Ayuntamiento se procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales. En las contrataciones a efectuar durante el ejercicio 2016, deberá acreditarse previamente lo previsto en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Los llamamientos se producirán de la siguiente forma: se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Aquellos candidatos que hayan manifestado su voluntad de ser contratados, deberán comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, será automáticamente dado de baja en la bolsa.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, deberá presentar todos los documentos originales, para ser cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

3.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisivo para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

4.- La contratación se efectuará por 2 meses, a jornada parcial (jornada de dos horas diarias).

5.- La presente bolsa de trabajo podrá ser objeto de utilización por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la contratación de personal de otros servicios o dependencias municipales, en la categoría de peón, en caso de necesidad.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de Alhama de Granada entrarán en vigor desde el momento de su aprobación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES (NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA)

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos.....
D.N.I.....Domicilio.....
TELEFONO.....EDAD.....FECHA DE NACIMIENTO.....

Acompaño la presente solicitud fotocopias de todos y cada uno de los documentos de los que solicito su valoración.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para selección de Peón de Servicios Polivalentes según las bases generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015, a través de la bolsa de trabajo, declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las mencionadas bases, comprometiéndome a probar documentalmente cualquier extremo que me soliciten y declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente selección y autorizo de forma expresa, al Ayuntamiento de Alhama de Granada, en previsión de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 15/1999 de 13 de Diciembre, la titularidad y hacer uso de cuantos datos han sido facilitados para mi inclusión en las bolsas de trabajo, e incluso publicarlos en las listas de solicitantes que se incluyen en las bases que regulan la Bolsa de Trabajo.

En Alhama de Granada ade septiembre de 2015.

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SR ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)>>.

2.4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AYUDA AL REFUGIADO.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Expte: 352/2015

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escapar de la guerra, la opresión y la pobreza. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo período de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.960 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 82.350; de Eritrea, 63.445, y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que implican una política común de asilo y de cooperación internacional. El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de las personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determine la UE.

En esta línea de trabajo, se ha creado la Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que implican el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles una condiciones dignas de vida.

En atención a lo expuesto, de conformidad con la Circular nº 61/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.

SEGUNDO: Que la Federación Española de Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.

TERCERO: Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para efectuar ofrecimiento de recursos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a la Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno Municipal.

2.5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AUXILIAR DE LA OFICINA ZONAL DE DEPORTES DE ALHAMA DE GRANADA. PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN PARA CURSO DEPORTIVO 2015-2016.-

Área funcional: Personal
Dpto: Selección
Expte municipal: 256/2012
Referencia Juzgado: Procedimiento abreviado 247/2013 // Ejecución 57.3/2014

Recibido oficio de fecha 15 de abril de 2015 y registrado en este Ayuntamiento el día 22 de abril de 2015 (r/e 1954), en el que en virtud de lo acordado en procedimiento Pieza Incidentes en fase de ejecución 57.3/2014, que dimana de Procedimiento abreviado 247/2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, a instancias de D. xxxxx contra este Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y preceptos concordantes.

A esta Administración fue comunicada sentencia nº 137/2014, de 6 de junio, el 18 de julio de 2014 (nº de entrada 3328). Como fue comunicado al órgano jurisdiccional requirente, al tratarse de contratos subvencionados o financiados con arreglo a programas de Diputación Provincial de Granada, dicha contratación concluyó previamente en junio de 2014, con la terminación de la temporada deportiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Terminada la contratación y al objeto de dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014 se procedió a la aprobación de nuevas bases y convocatoria del puesto referenciado.

Que con fecha 6 de noviembre de 2014 (nº de asiento 5277) se registra de entrada en esta Administración Pública requerimiento del órgano jurisdiccional citado solicitándose actuaciones de este Ayuntamiento respecto a la ejecución de sentencia nº 137/2014, de 6 de junio. En dicha ejecución se dio testimonio de escrito presentado por la parte reclamante (entrada en el Decanato de los Juzgados de Granada 21/10/2014, nº 68491), en su antecedente de hecho quinto, se expresaba: *<<A la vista de todo ello, interesa esta parte la ejecución de la sentencia, para lo que se solicita al Juzgado se requiera al Ayuntamiento condenado a que formalice, con carácter inmediato, el contrato de trabajo en los términos fijados en el fallo de la sentencia, con los apercibimientos legales para el caso de no atender la obligación de cumplir la sentencia prevista en el artículo 103 LJCA y con las consecuencias del artículo 112 de la misma Ley adjetiva>>*.

En el suplico al Juzgado se peticionaba *<<que teniendo por presentado con sus copias, lo admita, tenga por instada la ejecución de la sentencia de 6 de junio de 2014 dictada en estos autos y, previos los trámites oportunos, acuerde lo procedente para que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dé cumplimiento a la Sentencia y formalice con Don xxxxx el contrato de trabajo temporal en la modalidad de contrato de obra o servicio duración determinada en los términos previstos en la convocatoria objeto de litis>>*.

Por consiguiente, se peticionaba, en ejecución del fallo de la sentencia, la formalización de contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio.

A tal respecto, ya fue objeto de comunicación al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada (registro de salida nº 2570, de 23 de diciembre de 2014) que previos los trámites preceptivos y previa verificación del cumplimiento de requisitos determinados legalmente, por esta Alcaldía se iba a proceder a la contratación referenciada.

Dicha contratación se hizo efectiva a través de Decreto de Alcaldía nº 17/2015, de 8 de enero, en principio de 16 de enero a 30 de junio de 2015; no obstante, según consta en los archivos de este Ayuntamiento, y para llevar a puro y debido efecto la propia sentencia dictada, se autorizó que la formalización del contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio en régimen de jornada completa del Auxiliar de Deportes, de D. xxxxx, con efectos de inicio 16 de enero de 2015 y fecha de conclusión inicial de 30 de junio de 2015, quede ajustada a nueve meses, fuera incluso del ámbito temporal de la temporada deportiva.

Fue adjuntado y puesto en conocimiento del órgano jurisdiccional mediante escrito de fecha 4 de junio de 2015 (Registro de salida nº 1177, de igual fecha, con acuse de recibo por el Juzgado el 5 de junio), copia autenticada de contrato de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

trabajo formalizado con el interesado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado.

Por consiguiente, a criterio de esta Administración se daba cumplimiento tanto a lo dispuesto en el fallo de la sentencia, como a lo interesado en ejecución de sentencia por el interesado (escrito presentado en el Decanato de los Juzgados de Granada de 21 de octubre de 2014, nº 68491).

No obstante, en aras a dar plena consecución a lo dictado por el órgano jurisdiccional, por parte de esta Administración **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar prórroga de la contratación como Auxiliar para la Oficina Zonal de Deportes en el Municipio de Alhama de Granada, en ejecución de sentencia, del trabajador D. xxxx, con DNI nº xxxxx, para el curso deportivo 2015-2016, extendiéndose los efectos del contrato vigente (curso 2014-2015), cuya contratación finaliza el 15 de octubre de 2015, hasta finalización del curso deportivo 2015-2016, garantizándose un mínimo de 9 meses de duración de dicha prórroga.

Dicha prórroga se produce en cumplimiento de la sentencia referenciada en la parte expositiva que antecede y a los efectos de terminación del procedimiento de Pieza Incidentes en fase de ejecución 57.3/2014, que dimana de Procedimiento abreviado 247/2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, a instancias de D. xxxxx contra este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO: A resultas de lo anterior, emplazar a D. xxxx para la formalización de la correspondiente prórroga de la contratación, lo cual deberá producirse con anterioridad a la finalización de la misma (15/10/2015).

TERCERO: Comuníquese a la Dependencia personal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente acto, con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa y expresión del régimen de recursos procedente.

QUINTO: Comuníquese a la asistencia letrada de esta Administración Pública y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Una vez produzca efectos la formalización de la prórroga, publíquese la contratación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.alhama.org), a los efectos de cumplimiento de la normativa sobre transparencia y publicidad.

2.6.- BASES DEL 4º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA 2015”.-

Área: Cultura
Expte: 353/2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Alhama de Granada 2015" (4ª edición), que tendrá lugar el 8 de noviembre de 2015.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2015.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalía-Delegada/s correspondiente/s,
ACUERDA:

Aprobar las bases para el 4º Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Alhama de Granada 2015", que se adjuntan en Anexo, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

<<BASES DEL 4º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA "CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA 2015"

Descripción

El día **8 de Noviembre 2015**, domingo, se celebrará en el municipio de Alhama de Granada el cuarto Certamen de Pintura Rápida al aire libre, que organiza la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento. Este certamen se realiza en el marco de la colaboración con Diputación de Granada.

1.- Premios. PREMIO BRAZAM.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio: 600 €.
- Segundo Premio: 400 €.
- Tercer Premio: 300 €.
- Accésit especial: Alhama travel. 300€

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la organización, así como el derecho a su reproducción, exposición o cualquier otro uso que de la misma desee hacerse por parte de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

*En el momento de la publicación de estas Bases La Organización no descarta la inclusión de otros premios.

*(los premios estarán sujetos a retención de IRPF)

2.- Participantes

- Podrán presentarse al certamen artistas profesionales o aficionados/as, que presenten su solicitud dentro del plazo habilitado por las presentes bases.
- Se admitirá una sola obra por concursante.

3.- Técnica y Temática

- El tema obligado será el entorno paisajístico y monumental de Alhama.
- Los estilos y las técnicas serán libres.

4.- Soporte

Ha de ser rígido, lienzo o papel de acuarela, sobre bastidor o tablero de madera o cualquier otro soporte utilizable para la obra. Los fondos pueden ser blancos o con grisalla del color que el autor necesite. La medida del soporte no será superior a 100cm por ninguno de sus lados.

5.- Inscripción e Información

La fecha de inscripción será desde la publicación de estas bases hasta el mismo día del Certamen, las inscripciones se podrán efectuar en el Registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada Tlf. de información: 958 35 01 61.

6.- Presentación

Las personas participantes se presentarán el domingo 8 de noviembre a partir de las 09.30 horas hasta las 11.00 horas en el control instalado en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada para el sellado de los soportes.

7.- Entrega de obras y fallo del jurado.

Los participantes darán por finalizado el concurso a las 17:00 horas.

El jurado dará el fallo a las 18:30 del mismo día 8 de noviembre en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

8.- Jurado

El jurado estará compuesto por personas cualificadas y profesionales del mundo del arte y su decisión será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto el premio si no alcanzan las obras una calidad suficiente a su criterio.

9.- Obras

Las obras se presentarán sin firmar.

10.- Fecha y lugar de exposición



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La exposición se iniciará el 28 de noviembre de 2015 hasta el 8 de enero de 2016, en horario de lunes a sábado de 12:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 H. (Siempre que la convocatoria de elecciones generales lo permita, ya que la galería es colegio electoral).

La exposición se realizará en la Galería de exposiciones del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Los participantes interesados establecerán un precio de venta para las obras no premiadas con objeto de que puedan ser adquiridas por los visitantes.

11.- Organización

La organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir las obras, que estarán cuidadas y protegidas en todo momento.

Las personas interesadas en participar en el certamen, deberán presentar en el registro de entrada del ayuntamiento de Alhama de Granada una solicitud aportando los datos, domicilio y teléfono del interesado/a en el plazo establecido y firmada por el solicitante.

La firma de la solicitud supone una declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas. La solicitud, deberá acompañarse de una fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Los datos y la información incluida en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales (Ley orgánica la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo).

Para facilitar la participación se podrá realizar una inscripción previa (rellenado la ficha anexa a estas bases). Esta inscripción quedará validada una vez la misma tras su envío por correo electrónico a la dirección ascultural@alhamadegranada.es con la respuesta a dicho correo con el número de inscripción en el registro que corresponda.

12.- Devolución de las obras no premiadas:

Las obras se podrán retirar una vez finalizada la exposición hasta el plazo fijado (29 de enero de 2016). En caso de no ser retiradas las mismas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Para ello la/el creador/a mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito, y acompañar a la misma copia del DNI o pasaporte de la persona que creó la obra, y original de la persona a la que se autoriza para retirar la misma.

NOTAS:

- Si el 8 de noviembre no fuese posible la celebración por causas meteorológicas, la organización determinará otra fecha que será comunicada a todos los participantes.
- La organización se reserva el derecho a modificar, ampliar cualquiera de los puntos de estas bases, así como a resolver las circunstancias no contempladas que durante el desarrollo de la actividad se produjesen.
- No podrán optar a premio económico, aunque si participar, aquellas personas que hayan obtenido premio económico en las ediciones anteriores.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- INCOACIÓN DE PRODEMIENTO DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN PARCELA 165 DEL POLÍGONO 17.-

Área: URBANISMO - DISCIPLINA
Expediente: 305/2015

HECHOS

PRIMERO: Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de julio de 2015, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

<<Se solicita con fecha 23 de abril de 2015 mediante registro de entrada número 1991 por parte de xxxxx, licencia de utilización de nave sita en la parcela 168 del polígono 17 del T.M. de Alhama de Granada

Revisada la documentación obrante, se emite el siguiente

INFORME

1. Por parte de xxxxx en representación de xxxx, se solicitó con fecha 29 de julio de 2014 (RE 3511), licencia de obras número de expediente 135/2014 para "Ejecución de nave agrícola e invernadero en el Paraje Coronilla del TM de Alhama de Granada" en la parcela 168 del polígono 17 del TM de Alhama de Granada, aportando proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola xxxxx y visado estatutario de fecha 28 de julio de 2014, así como anexo en el que se modifica la parcela de ubicación de la nave.
2. Por Resolución aprobada mediante Decreto 412 de fecha 30 de septiembre de 2014 se concedió licencia de obras a xxxxx en relación su solicitud de licencia de obras número de expediente 135/2014, en la que se especificaba que "deberá asegurarse la conservación de los valores agropecuarios y paisajísticos de la parcela, deberán adoptarse la medidas necesarias de forma que en ningún caso se ocasione la ruptura o desfiguración del paisaje y la perspectiva del núcleo urbano".
3. Junto con la solicitud de licencia de utilización se ha presentado:
 - Certificado final de obra suscrito por el redactor del proyecto para el que se obtuvo licencia de obras, xxxxx y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada con fecha 22 de abril de 2015, en el que se especifica que se han introducido una serie de modificaciones que no afectan a las condiciones urbanísticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4. La parcela 168 del polígono 17 del T.M. de Alhama de Granada, tiene la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural conforme al planeamiento del municipio.
5. Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A017001680000PB tiene una superficie 20.667 m² destinada a uso agrario, olivos de regadío. Esta parcela junto con la parcela 312 del polígono 16 con referencia catastral 18014A016003120000PS, según se justifico en el proyecto presentado y la documentación adjunta para la licencia de obras forman la finca registral 1.907, tomo 319, libro 112, folio 10 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, siendo la superficie registral de 26.028 m².
6. Tras visita girada se ha podido comprobar lo siguiente:
 - La nave no se ha construido en la parcela 168 del polígono 17, como se indico en el anexo del proyecto visado número E0215/14 de fecha 28 de julio de 2014, sino en la parcela 165 del polígono 17, la indicada en el proyecto inicial. La parcela con referencia catastral 18014A017001650000PH según consulta catastral tiene una superficie de 8.828 m² y está destinada a uso agrario de secano, no cumpliendo por tanto la unidad mínima de cultivo, determinada por la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que para el término municipal de Alhama de Granada es de 2,5 Ha en secano, 0,25 Ha en regadío intensivo y 0,50 Ha en regadío extensivo.
 - En el interior de la nave se ha destinado una parte a la construcción de una vivienda, con una ocupación aproximada en planta de 75 m² y superficie construida aproximada de 150 m².
 - Se ha acondicionado una nueva entrada a la parcela antes inexistente, sin que se tenga conocimiento de que cuente con las autorizaciones preceptivas.
 - Con fecha 7 de abril de 2015 tuvo entrada comunicación-solicitud de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en la que se ponía de manifiesto que tras haber recibido denuncia sobre la presunta destrucción de restos arqueológicos durante las obras de construcción de nave industrial en término de Alhama de Granada y que tras visita girada por los servicios técnicos de dicha Delegación junto con la unidad del SEPRONA se pudo comprobar evidencias fundadas de restos arqueológicos que pudieran haber sido afectados por las obras. No se tiene constancia de que se haya procedido según se indica en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
7. Por todo lo expuesto anteriormente se informa que no procede lo solicitado, debiendo adoptarse las medidas de protección de la legalidad que correspondan.

Este es mi informe, sin perjuicio del que emitan los servicios jurídicos del Ayuntamiento y sometido a cualquier otro criterio técnico mejor fundado>>.

SEGUNDO: Con fecha 28 de julio de 2015 se emite informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento, en virtud del cual se informa



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

desfavorablemente el otorgamiento de licencia urbanística de *ocupación / utilización* solicitada, sin perjuicio de la adopción de medidas de disciplina urbanística, para lo que se deberán ejercer las potestades previstas en las letras c) -protección de legalidad urbanística-y d) –sanción urbanística- del artículo 4.1 del Decreto 60/2010, mencionado.

TERCERO: De conformidad con los informes técnico y jurídico, por Decreto de Alcaldía (P.D, El Concejal-Delegado de Urbanismo) nº 359/2015, de 28 de julio de 2015 se deniega a xxxxx el otorgamiento de licencia urbanística de ocupación / utilización del establecimiento respecto de nave que fue autorizada respecto a la parcela 168 del polígono 17 del T.M. de Alhama de Granada.

Sin perjuicio de lo anterior, procede la adopción de medidas de disciplina urbanística, en ejercicio de las potestades previstas en las letras c) -protección de legalidad urbanística-y d) –sanción urbanística- del artículo 4.1 del Decreto 60/2010, mencionado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que según consta en el informe técnico, tras visita girada al indicado inmueble se ha podido comprobar la realización de obras de edificación no amparadas en licencia urbanística.

SEGUNDO: Las obras ejecutadas y los usos de índole urbanística resultantes quedan sujetos a la obtención de previa licencia municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con los siguientes preceptos estatales de aplicación supletoria: artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se considera promotor de las obras: xxxxx

CUARTO: Según se desprende de lo anterior, las referidas obras han sido ejecutadas sin licencia.

QUINTO: De la visita de comprobación y del análisis de las obras y usos previstos en el inmueble en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con su artículo 25, dichas obras no se consideran convalidables en el otorgamiento de la licencia de ocupación / utilización, en tanto que se trata de disconformidades respecto a la ordenación urbanística así como respecto al proyecto objeto de licencia, que afectan incluso a la composición



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en parcela respecto a la licencia concedida, por lo que debe iniciarse procedimiento de protección de legalidad urbanística alterada.

De esta forma, la actual construcción y usos derivados no se encuentran legitimados, al no tener como presupuesto la cobertura de un proyecto aprobado administrativamente, por cuanto lo edificado no responde con carácter sustancial a lo proyectado (al afectar, entre otros parámetros, a la posición y ocupación de la edificación en parcela, art. 25 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y, por consiguiente, la construcción realizada (y usos subsiguientes), no resultan amparados en licencia urbanística (art. 4.2 Decreto 60/2010, citado).

Por consiguiente, dado que la construcción y usos resultantes no se ajustaron a la licencia concedida, deben ser objeto de estudio en nuevo procedimiento de confrontación con la legalidad urbanística.

SEXTO: De conformidad con lo anterior, corresponde a esta Administración adoptar las siguientes medidas de disciplina urbanística, previstas con carácter genérico e interrelacionado en el artículo 192 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 42 y 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y preceptos concordantes:

Incoar procedimiento de protección de legalidad urbanística, de conformidad con lo siguiente, con requerimiento de legalización del correspondiente acto o uso (art. 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47.2 y 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

SÉPTIMO: El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente, según lo previsto en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo) y 45.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta manera, cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y los criterios previstos para la legalización en el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, la Administración Pública actuante procederá a realizar cuantas actuaciones considere necesarias para comprobar la procedencia o no de dicha legalización, y, en consecuencia:

a) Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

b) Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 49.

c) Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

OCTAVO: A tenor de lo dispuesto en los artículos 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, procede solicitar al Sr./a Registrador/a de la Propiedad de Alhama de Granada, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión. A tal respecto, según folio 6 del expediente administrativo 135/2014 (Departamento de Licencias Urbanísticas), y en función a la propia documentación proporcionada por el interesado, la parcela 165 del Polígono 17 viene incluida, por tanto, causa correspondencia con la finca registral 1907, tomo 319, libro 112, folio 10, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En el ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el artículo 192 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la atribución conferida a la persona titular de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 42 y 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, con carácter supletorio, el artículo 29.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejalia/s Delegada/s correspondientes en la materia, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos de índole urbanística consistentes en ejecución de nave construida en parcela 165 del Polígono 17, en cuyo interior se ha destinado una parte a la construcción de una vivienda con acondicionamiento de nueva entrada a la parcela, no amparados en la licencia urbanística que fue concedida relacionada en los antecedentes, así como los usos derivados de dichos actos, siendo promotor de dichos actos xxxxx

SEGUNDO: Requerir a los interesados para que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del presente acto, se inste la legalización, para lo que se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo,

Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, en el caso de que resultara legalizable, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición de la realidad física alterada previstas en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en particular en el artículo 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días.

CUARTO: Solicitar al Sr./a Registrador/a de la Propiedad de Alhama de Granada, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, respecto de la finca registral 1907, tomo 319, libro 112, folio 10, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, a tenor de lo dispuesto en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

los artículos 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, establecido legalmente en un año en virtud del artículo 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la cumplimentación por los interesados de la documentación requerida.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados conjuntamente con la comunicación prevista en el apartado 4 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos